

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2026-1849

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS**Edicto de Publicación**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios, consiste en:

PRIMERO.- Modificar la redacción del apartado a), del punto II, del artículo 9:

La redacción actual es:

II. Nichos:

- a) Concesión a plazo máximo de nichos:

La redacción que se propone es la siguiente:

II.- Nichos:

- a) Concesión o renovación a plazo máximo de nichos:

SEGUNDO.- Modificar la redacción del punto X, del artículo 9:

La redacción actual es:

X. Transmisiones:

Código Seguro de Verificación (CSV): 3B5E A5B8 2F61 CA89 6E60 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



3B5EA5B82F61CA896E60

A los efectos de los apartados a) y b) que siguen, el valor teórico que se asigna al metro cuadrado de panteón, al no contemplarse nuevas concesiones, será 1.353,18

- a) Toda transmisión de panteones, nichos y sepulturas concedidas a plazo máximo, que se produzcan entre ascendientes y descendientes en primer grado, o cónyuges, devengarán el diez por ciento del valor que figura en la presente Ordenanza, siempre que no haya caducado el plazo de concesión.
- b) Las demás transmisiones de panteones, nichos y sepulturas concedidas a plazo máximo, entre familiares y hasta el tercer grado en línea recta o colateral, siempre que no haya finalizado el plazo de concesión, devengarán el treinta por ciento del valor con que figuren en la presente Ordenanza.

La redacción que se propone es la siguiente:

X. Transmisiones y renunciaciones:

X.1) Toda transmisión de panteones, nichos, sepulturas o columbarios : 57,99 €.

X.2) Toda renuncia de panteones, nichos, sepulturas o columbarios: 107,05 €.

TERCERO.- Modificar la redacción del artículo 12.

La redacción actual es:

Artículo 12.- Toda transmisión de panteones, sepulturas y nichos deberá solicitarse del Ayuntamiento, que podrá concederla con sujeción al pago de los derechos correspondientes, siempre que tenga lugar entre familiares en línea recta ascendente o descendente, cónyuges y colaterales hasta el tercer grado.

La redacción que se propone es la siguiente:

Artículo 12.- Toda transmisión de panteones, sepulturas, nichos y columbarios deberá solicitarse al Ayuntamiento, que podrá concederla con sujeción al pago de los derechos correspondientes.

CUARTO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la modificación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Priego de Córdoba, 29 de mayo de 2026.– El Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3B5E A5B8 2F61 CA89 6E60 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3B5EA5B82F61CA896E60